

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2024-MDNI

Nuevo Imperial, 13 de setiembre de 2024

LA ALCADESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

VISTO:

El Informe N° 0089-2024-SGFA/MDNI de fecha 23 de agosto de 2024, el Informe N° 327-2024-GSPDE-MDNI de fecha 26 de agosto de 2024, el Informe N° 405-2024-OGAJ-MDNI de fecha 02 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, inciso 3, numeral 3.2 establece como función especifica de las municipalidades distritales regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscina, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 822-2018/MINSA, aprueban la norma sanitaria para el funcionamiento de restaurantes y servicios afines, en el cual señala que las municipalidades son competentes para monitorear el funcionamiento de restaurantes y servicios afines y de velar por la salud pública de su jurisdicción;

Que, el artículo 33° del Decreto Supremo N° 034-2005-AG del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los alimentos establece en el inciso b), que es función de los gobiernos locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos; asimismo precisa que el inciso g) la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia (...). Asimismo, en el artículo 37° establece que las sanciones que impongan las autoridades competentes serán aplicadas sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que hubiera lugar. La subsanación posterior de la infracción cometida no exime al infractor de la aplicación de las sanciones correspondientes. Además, de las señaladas en el artículo 22° de la Ley, las autoridades podrán imponer como medida complementaria a la sanción la suspensión de la actividad;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° de la citada ley, el cual señala que "Los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecina o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional";

Ordenanza Municipal Nº 008-2024-MDNI Pág. 1 de 3









"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho'

Que, de conformidad al numeral 25° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, determina que son atribuciones del Concejo Municipal lo siguiente: 20) Aprobar cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública:

Que, ante los servicios de insalubridad en los que se encuentra la mayoría de los establecimientos que preparan y con la finalidad de brindar una mayor fiscalización en materia sanitaria a todos los que expenden alimentos tales como restaurantes, expendedoras de comida al paso, juguerías, cafeterías y otros en el distrito de Nuevo Imperial, se deberá contar con un documento de gestión que exija el cumplimiento de las normas vigentes, a fin de mejorar la calidad de los consumidores, garantizando la inocuidad alimentaria de los establecimientos que brindan este servicio en el distrito, por lo que resulta pertinente aprobar la ordenanza que aprueba el Reglamento de Salud y Salubridad Municipal del distrito de Nuevo Imperial para realizar la correcta evaluación sanitaria de restaurantes y servicios afines, resultando viable que se eleve al Pleno de Concejo Municipal para evaluar y determinar la aprobación del apoyo solicitado conforme a lo preceptuado en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe Nº 0089-2024-SGFA/MDNI de fecha 23 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Fiscalización Administrativa, solicitó la revisión del Reglamento de Salud y Salubridad Municipal del distrito de Nuevo Imperial para realizar la correcta evaluación sanitaria de restaurantes y servicios afines;

Que, con Informe N° 327-2024-GSPDE-MDNI de fecha 26 de agosto de 2024, el Gerente de Servicios Públicos y Desarrollo Económico remite a la Gerencia Municipal el Reglamento de Salud y Salubridad Municipal del distrito de Nuevo Imperial, para conocimiento, evaluación, aprobación y tramite correspondiente, con la finalidad de que se tomen acciones necesarias pertinentes con el único objetivo de dar cumplimiento a las funciones encomendadas;

Que, según informe Nº 405-2024-OGAJ-MDNI de fecha o2 de setiembre de 2024, la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; opinó PROCEDENTE elevar al Pleno del Concejo Municipal para evaluar y determinar la aprobación de la Ordenanza que aprueba el Reglamento de Salud y Salubridad Municipal del distrito de Nuevo Imperial para realizar la correcta evaluación sanitaria de restaurantes y servicios afines, que consta de 15 títulos, 3 capítulos; conforme a lo desarrollado en el presente informe;

Que, mediante Proveído S/N-2024-GM-MDNI de fecha 12 de setiembre de 2024, el Gerente Municipal, remite a la Oficina de Secretaría General los actuados, para la deliberación y determinar la aprobación por el Pleno de Concejo Municipal;

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por mayoría APROBÓ la siguiente Ordenanza:

Ordenanza Municipal Nº 008-2024-MDNI Pág. 2 de 3



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SALUD Y SALUBRIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL PARA REALIZAR LA CORRECTA EVALUACIÓN SANITARIA DE RESTAURANTES Y SERVICIOS AFINES

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDNI, que aprueba el REGLAMENTO DE SALUD Y SALUBRIDAD MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NUEVO IMPERIAL, para realizar la correcta evaluación sanitaria de restaurantes y servicios afines, que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.

<u>ARTÍCULO TERCERO.</u> - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico y a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa en coordinación con la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Ordenanza.



<u>ARTÍCULO CUARTO</u>. – **DISPONER que** la presente ordénanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, encargándose a la Oficina de Secretaría General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial.



ARTICULO QUINTO. - Los gobiernos locales son entes legitimados para tomar las medidas de prevención, combatir las prácticas de comercio que atenten contra la salud pública y controlar el estricto cumplimiento de las normas que en esta materia se encuentren vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. - La presente ordenanza reglamenta el control sanitario municipal, el mismo que comprende las funciones que en materia sanitaria se ha asignada a los gobiernos locales.



ARTÍCULO SÉPTIMO. - El control sanitario municipal será ejercido por autoridades sanitarias municipales como (Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, y demás áreas para los fines correspondientes).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERO. – Designar a la Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Económico, para que brinde asistencia técnica y operativa a la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa del distrito de Nuevo Imperial, para el cumplimiento de sus funciones.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Ordenanza Municipal № 008-2024-MDNI Pág. 3 de 3